



**CONVENIO MARCO  
ENTRE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA,  
Y  
RASHTRASANT TUKADOJI MAHARAJ NAGPUR UNIVERSITY**

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065, Rosario (CP.S2000CGK), provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Lic. Franco Bartolacci; y la Rashtrasant Tukadoji Maharaj Nagpur University, Nagpur, India, fundada en el año 1923, con domicilio legal en Amravati Road, Near Ram Nagar, Nagpur (440033) Maharashtra, India, representada por su Secretario General, Dr. Raju Hiwase; convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes cláusulas y entrara en vigencia en la fecha de firma de ambas partes.

**CLÁUSULA I – OBJETIVOS:** El presente Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones ya sea por iniciativa propia o a través de sus diferentes unidades académicas para la colaboración académica, científica y cultural.

**CLÁUSULA II – TIPOS DE COOPERACIÓN:** La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones según lo acuerden las partes.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones en modalidad híbrida dependiendo de la disponibilidad o de las condiciones acordadas de antemano.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios, simposios, congresos, programas de formación, conferencias o clases conjuntas, programa de inmersión, talleres de corta duración o escuelas de verano o de invierno.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y materiales específicos.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado/doctorales.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre las partes.

**CLÁUSULA III – ÁREAS DE COOPERACIÓN**

1. La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.



2. El personal designado por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo estrictos principios de idoneidad profesional.
3. Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán en el marco de este Convenio, en la medida de la posible. Cuando el Convenio marco no sea capaz de cubrir todos los aspectos de los programas a desarrollarse, se celebraran convenios específicos entre las partes a estos efectos.

#### CLÁUSULA IV – CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos deberán contener:

1. Descripción del programa o proyecto.
2. Designación de participantes y responsables de cada Institución.
3. Duración del programa o proyecto.
4. Especificación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
5. Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

#### CLÁUSULA V – CONDICIONES FINANCIERAS

1. Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de cada una de las partes dado que el presente Convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.
2. El desarrollo de los programas o proyectos estará sujeto a los fondos existentes en el marco de convenios o normas de financiación, salvo que se especifique lo contrario.
3. En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos, deberá establecerse la participación de cada Institución.

CLÁUSULA VI – RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de los estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

#### CLÁUSULA VII – PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.
2. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

CLÁUSULA VIII – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Convenio, será protegida de acuerdo a las leyes del país.



#### CLÁUSULA IX – VIGENCIA Y DURACIÓN

1. Este Convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.
2. El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de cualquiera de las partes mediante notificación por escrito presentada con al menos SEIS (6) meses de antelación. El pedido de rescisión, no dará lugar a indemnización alguna.
3. La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución en virtud de convenios específicos que no sean expresamente rescindidos por las partes.

#### CLÁUSULA X – COORDINACIÓN

Cada parte nombrará, en un plazo no mayor a TRES (3) meses, un comité, comisión o persona responsable de coordinar y supervisar las actividades que se llevan a cabo en el marco de este Convenio.

#### CLÁUSULA XI – JURISDICCIÓN

1. Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y/o ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes.
2. No siendo ello posible, las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente CONVENIO se suscribe digitalmente en DOS (2) ejemplares, UNO (1) en español y UNO (1) en inglés, de un mismo tenor y a un solo efecto.

**En la ciudad de Nagpur, Maharashtra,  
India  
Fecha:**

**En la ciudad de Rosario, Santa Fe,  
Argentina  
Fecha:**

---

**Dr. Raju Hiwase  
Secretario General  
Rashtrasant Tukadoji Maharaj Nagpur  
University**

---

**Lic. Franco Bartolacci  
Rector  
Universidad Nacional de Rosario**